



**SEMINARIO INTERNACIONAL  
GOBIERNOS CORPORATIVOS DE  
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO  
Santiago de Chile  
20 de mayo de 2016**

**GOBIERNOS CORPORATIVOS DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EN ESPAÑA  
MUTUAS COLABORADORAS**

**Carlos Tortuero Martin  
Consejero de Empleo y Seguridad Social  
Embajada de España en Chile**

- ✓ **GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA**
- ✓ **BUEN GOBIERNO DE LAS MUTUAS**
- ✓ **MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL**
- ✓ **CARACTERÍSTICAS**
- ✓ **ÓRGANOS DE GOBIERNO: Junta General, Junta Directiva, Director Gerente**
- ✓ **ORGANOS DE PARTICIPACIÓN: Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales**
- ✓ **INSTRUMENTOS LEGALES DEL BUEN GOBIERNO: Regulación, Sistema de responsabilidades, Régimen de incompatibilidades**
- ✓ **OTRAS INICIATIVAS DE BUEN GOBIERNO**

# GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

## ENTIDADES GESTORAS

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
Gestión de Prestaciones económicas

**INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**  
Gestiona el Régimen Especial de  
Trabajadores del Mar

## SERVICIOS COMUNES

**TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL**  
Gestiona inscripción de empresas, afiliación altas y  
bajas de trabajadores y recaudación

**GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
Gestiona las bases informáticas y las nuevas tecnologías

## ENTIDADES COLABORADORAS

**MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
Surgen en 1963 para colaborar en la gestión de las  
contingencias profesionales

**EMPRESAS COLABORADORAS**  
Auto aseguran a su cargo determinadas  
prestaciones

# BUEN GOBIERNO DE LAS MUTUAS



El buen gobierno corporativo de las mutuas parte del cumplimiento de los objetivos y finalidades que la normativa confiere, en su ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Se basa en **la integridad, transparencia y eficiencia en la gestión**, la calidad de los servicios , el aprovechamiento más eficiente de los recursos y el compromiso con la innovación y el medio ambiente.

Promueve la observancia del **rigor, los valores corporativos y los principios éticos en todas las actuaciones de las personas de la organización.**



# MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL: CARACTERÍSTICAS



# CARACTERÍSTICAS DE LAS MUTUAS

- **Entidades Privadas (Asociación de empresarios)**
- **Gestionan un Servicio Público**
- **No tienen ánimo de lucro**
- **Concepción integral de la Protección**
- **Responsabilidad mancomunada ante pérdidas**
- **Regulación, inspección y supervisión estatal**
- **Sistema mixto: público-privado**

# La tutela del Estado sobre las Mutuas



- Régimen jurídico regulado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- La actividad de las Mutuas se encuentra tutelada por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Subdirección General de Entidades Colaboradoras.
- Auditoría anual de gestión por la Intervención General de la Seguridad Social y Tribunal de Cuentas .
- Autorización previa de determinadas operaciones como realización de inversiones, contratación de personal etc.

# La tutela del Estado sobre las Mutuas



- Sujeción a Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011)
- Sujeción a la Ley General Presupuestaria.
- Sujeción a la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno como Administración Pública. Régimen de incompatibilidades para Presidencia, Director Gerente y miembros de la Junta Directiva.
- Sujeción al RD 451/2012 por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial de acuerdo con la Ley de Mutuas. Negociación colectiva de las Mutuas está sujeta a las indicaciones Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, presidida por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de conformidad con lo que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- Condiciones retributivas sujetas a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Junta General

Composición, Funciones, Acuerdos y Decisiones

## Junta Directiva

Composición, Funciones, Acuerdos y Decisiones

## Director Gerente

# JUNTA GENERAL - COMPOSICIÓN

## JUNTA GENERAL

Es el órgano superior de gobierno de la Entidad

Está integrada por:

Todos los empresarios asociados



Una representación de los trabajadores por cuenta propia (autónomos) adheridos



Un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua



### MECANISMO DE VOTO

Estando al corriente de obligaciones

1 empresa = 1 voto

## Junta General Ordinaria

Se reúne dentro de los primeros 7 meses del año

## Junta General Extraordinaria

Puede reunirse en cualquier momento

# FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

## Junta General Ordinaria (Acuerdos / Decisiones)

- ✓ Aprobación de balances de cuentas y memorias anuales
- ✓ Aprobación de anteproyectos de presupuestos
- ✓ Aprobación de la gestión de la Junta Directiva
- ✓ Aprobación de resultados, aportaciones extraordinarias o derramas
- ✓ Designación de los asociados que forman la Junta Directiva
- ✓ Otros acuerdos no reservados a la competencia de la Junta General Extraordinaria

## Junta General Extraordinaria (Acuerdos / Decisiones)

- ✓ Resolver sobre modificación o reforma de los Estatutos
- ✓ Resolver sobre la fusión, absorción o disolución de la Mutua
- ✓ Designación de los liquidadores de la Entidad
- ✓ Exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva
- ✓ Constitución de entidades mancomunadas, vinculaciones, etc.
- ✓ Otras materias que acuerde la Junta Directiva

# JUNTA DIRECTIVA- COMPOSICIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano ejecutivo de gobierno

Le corresponde la administración y representación de la Mutua

Está integrada por:

Entre 10 y 20 empresarios asociados, de los cuales el 30% corresponderá a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores



Un trabajador por cuenta propia adherido (autónomo)



Un representante de los trabajadores

Se reúne al menos una vez cada trimestre

# **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

## **Junta Directiva (Acuerdos / Decisiones)**

- ✓ **Convocar las reuniones de la Junta General y ejecutar los acuerdos que adopte la misma**
- ✓ **Iniciativa, promoción y planificación de actividades sociales**
- ✓ **Custodiar la documentación de la Entidad**
- ✓ **Confeccionar y aprobar los anteproyectos de los Presupuestos, Balances, y Cuentas y memoria Anuales de la Entidad**
- ✓ **Acuerdos relativos al reconocimiento de determinadas prestaciones (IMS)**
- ✓ **Adquisición de bienes, derechos, acciones, etc.**
- ✓ **Abrir / cancelar cuentas**
- ✓ **Organizar servicio de la Entidad**
- ✓ **Aplicar las limitaciones en el ejercicio de los derechos**
- ✓ **Interpretar y exigir el cumplimiento de los Estatutos**
- ✓ **Comparecencia y actuación en Juzgados, Tribunales, Centros, etc**
- ✓ **Conferir poderes**



# DIRECTOR GERENTE

## DIRECTOR GERENTE

**Es el órgano que ejerce la dirección ejecutiva de la Mutua y a quien corresponde desarrollar los objetivos generales y la dirección de la Entidad**

**Está sujeto a los criterios e instrucciones que, en su caso, le impartan la Junta Directiva y el Presidente.**



**Está vinculado mediante contrato de alta dirección.**



**Es nombrado por la Junta Directiva, estando supeditada la eficacia del nombramiento y la del contrato de trabajo a la confirmación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**



# FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE

- ✓ **Iniciativa, promoción y planificación de actividades sociales**
- ✓ **Organización y dirección de los servicios y actividades de la Entidad**
- ✓ **Estudiar e informar sobre los asuntos que deban conocer los Órganos de la Mutua**
- ✓ **Custodiar la documentación de la Entidad**
- ✓ **Representar a la Mutua en toda clase de asuntos, actos y contratos**
- ✓ **Confeccionar y aprobar los anteproyectos de los Presupuestos, Balances, y Cuentas y memoria Anuales de la Entidad**
- ✓ **Ejercitar acciones judiciales ante toda clase de juzgados**
- ✓ **Llevar la correspondencia social**
- ✓ **Nombramientos y ceses del personal ejecutivo de la mutua**
- ✓ **Suspender, despedir o sancionar al personal de la Entidad**
- ✓ **Aplicar las limitaciones en el ejercicio de los derechos**
- ✓ **Interpretar y exigir el cumplimiento de los Estatutos**
- ✓ **Abrir, seguir , disponer y cancelar cuentas corrientes**

# **FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE**

- ✓ **Profesionalización**
- ✓ **Vinculación mediante Contrato de Alta Dirección**
- ✓ **Regulado por el Real Decreto 1382/1985**
- ✓ **Plenas facultades ejecutivas**
- ✓ **Existencia de limitación retributiva**
- ✓ **Estricto régimen de responsabilidades y de incompatibilidades**



# ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

**Comisión de Control y Seguimiento**

**Comisión de Prestaciones Especiales**

# COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

## COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Es el órgano de participación institucional en el control y seguimiento de la gestión de la Mutua. La preside el Presidente de la Mutua.

Su función es conocer e informar de la gestión que realiza la Entidad en las distintas modalidades de colaboración

(Dispone de informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos).

### Está integrada por:

Un máximo de **12** miembros designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas



Una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos.

# COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

## COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Es el órgano de participación de los trabajadores protegidos en la Mutua en la dispensación de los beneficios (derivados de la Reserva de asistencia social) que tenga establecidos la Mutua.

Está compuesta por representantes de los empresarios y de los trabajadores de las empresas asociadas



Representación los trabajadores adheridos

La Comisión de Prestaciones Especiales estudia y atiende las situaciones especiales de necesidad, con ocasión de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, mediante acciones concretas orientadas a mejorar la protección de los trabajadores y de sus familiares.



EMBAJADA DE ESPAÑA

CONSEJERIA  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

# INSTRUMENTOS LEGALES DEL BUEN GOBIERNO

# INSTRUMENTOS LEGALES DE GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

- **Entidades privadas:** asociación de empresarios sin ánimo de lucro.
  - **Responsabilidad mancomunada** (no comparten excedentes)
- 
- **Inclusión en el Portal de Transparencia** (sujeto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno )
  - Sometidas a **control financiero: Auditoría de la IGSS – Tribunal de Cuentas**
  - Sometidas a **control normativo:** Cumplimiento de la normativa de la ITSS
  - Sujetas a **presupuestación pública – PGE**
  - Sujetas a sistema de **contabilidad de la Seguridad Social**
  - Incluidas en el **Sector Público Estatal de carácter administrativo**
  - Obligatoriedad a ajustar su actividad contractual a la **Ley de Contratos del Sector Público**

# INSTRUMENTOS DE RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

## SISTEMA DE RESPONSABILIDADES

**De Responsabilidad  
Mancomunada**



En algunos casos con culpa leve o sin responsable directo o subsidiariamente por insuficiencia patrimonial del responsable directo

**De Responsabilidad  
Directa**



Junta Directiva, gerente y ejecutivos con dolo o culpa grave. (Responsabilidad solidaria de la Junta Directiva)

## RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

**De Prohibiciones**



Refuerzo de incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Mutua

**De Suspensiones**



Suspensión del procedimiento Administrativo cuando actúe el Tribunal de Cuentas



# **OTRAS INICIATIVAS EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO REALIZADAS POR LAS MUTUAS**

## COMISIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA

En el ámbito estatutario del gobierno de las Mutuas se están incorporando las siguientes comisiones en el seno de los acuerdos con las prácticas general en materia de buen gobierno corporativo:

Comisión para el control y seguimiento de las materias relativas a inversiones

Comisión para el control y seguimiento de las materias relativas a personal y retribuciones

Comisión para el control del cumplimiento normativo y seguimiento de las actuaciones de auditoría interna y externa; a las que les serán conferidas las funciones y facultades que, en razón a sus respectivos contenidos funcionales y objetivos, se entiendan pertinentes.

- **Códigos Éticos, de principios y valores.**
- **Sistemas para asegurar el control del cumplimiento normativo, y Programas de Prevención de Conductas ilícitas, basado en procedimientos de AENOR basado en las Normas Internacionales ISO 17021.**
- **Entidades sujetas a los Principios del Pacto Mundial en las materias de **protección de derechos humanos, erradicación de la discriminación en el empleo, enfoque preventivo orientado a la protección del medio ambiente y anticorrupción en cualquiera de sus formas.****
- **Regulación de las retribuciones del personal directivo y del resto de la plantilla conforme a los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.**

**Regulación en materia de contrataciones** conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incluye expresamente en el sector público a las mutuas, configurándolas como poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública.

**Regulación en materia de inversiones financieras** conforme el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, y adaptación de la cartera de valores de las mutuas a lo dispuesto en los artículos 30 y 50 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

**Sistemas integrados de gestión** basado en los requisitos establecidos en las **Normas Internacionales ISO 9001:2008 y 14001:2004 y UNE 179003:2013.**

**Sistemas de gestión de quejas, reclamaciones y sugerencias.** (Oficinas de atención al cliente, línea de atención integral 24 horas).

[Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.](#)

[Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.](#)

[Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.](#)

[Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.](#)

[Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.](#)

[Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.](#)

[Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

[Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.](#)

[Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.](#)

[Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.](#)

[Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.](#)

[Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.](#)

[Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.](#)

[Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.](#)

[Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.](#)

[Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.](#)



*Muchas gracias por su atención*

[ctortuerom@meyss.es](mailto:ctortuerom@meyss.es)

[chile@meyss.es](mailto:chile@meyss.es)

[www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerías/chile](http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerías/chile)